



BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

**Acuerdo que crea los Patronatos para diversos Hospitales
en el Estado de Sonora. (Pág. 2)**

**Acuerdo que crea la Administración del Patrimonio
de la Beneficiencia Pública de los Servicios de Salud
de Sonora. (Pág. 5)**

**TOMO CLXI
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 37 SECC. I
JUEVES 7 DE MAYO DE 1998**

COPIA
Secretaría
de Gobierno

Boletín Oficial y
Archivo del Estado



La H. Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Sonora, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 7º, fracción VIII, de la Ley Número 269, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 10 de marzo de 1997; y

CONSIDERANDO

Que a efecto de conjuntar esfuerzos en la realización de acciones que conlleven al bienestar social, el Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003, prevé la participación de la sociedad, como elemento fundamental para el cumplimiento de los propósitos y objetivos que, regidos por la determinación de transformar nuestra realidad socioeconómica, han sido previstos en este documento.

Que la Ley 109 de Salud para el Estado de Sonora, en el marco del Sistema Estatal de Salud, regula la participación del individuo y de los grupos sociales, en los programas que se instrumenten y en las acciones que se ejecuten, para la protección de la salud y la prestación de los servicios respectivos, a efecto de mejorar la calidad de vida de la población.

Que la Ley 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, previene que este Organismo de Gobierno tiene como atribuciones entre otras, autorizar la creación de comisiones de apoyo y determinar las bases de su funcionamiento, para el adecuado ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas.

Que los Patronatos, como comisiones de apoyo propician la participación activa de los diversos sectores de la comunidad, en un esfuerzo de solidaridad social, para la realización de acciones implementadas en beneficio de la misma colectividad.

Que con estas premisas resulta pertinente crear los Patronatos del Hospital General del Estado, del Hospital Infantil del Estado de Sonora; el de los Psiquiátricos "Cruz del Norte" y "Dr. Carlos Nava Muñoz"; además el Patronato del Centro de Rehabilitación y Educación Especial, todos ellos con residencia en la ciudad de Hermosillo, así como el Hospital General de Ciudad Obregón; y los Hospitales Básicos de Alamos, Caborca, Cananea, Guaymas, Nogales, San Luis Río Colorado, Ures, Navojoa, Moctezuma, Magdalena de Kino y Agua Prieta; los de los Centros de Salud con Hospital de Puerto Peñasco, Santa Ana y Huatabampo, asignándoles como objeto el de coadyuvar en la ejecución y desarrollo de los programas a cargo de dichas instituciones hospitalarias, por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA LOS PATRONATOS PARA DIVERSOS HOSPITALES EN EL ESTADO DE SONORA

ARTICULO PRIMERO.- Se crean los Patronatos del Hospital General del Estado, del Hospital Infantil del Estado de Sonora; el de los Psiquiátricos "Cruz del

Norte" y "Dr. Carlos Nava Muñoz"; además el Patronato del Centro de Rehabilitación y Educación Especial, todos ellos con residencia en la ciudad de Hermosillo, así como el Hospital General de Ciudad Obregón; y los Hospitales Básicos de Alamos, Caborca, Cananea, Guaymas, Nogales, San Luis Río Colorado, Ures, Navojoa, Moctezuma, Magdalena de Kino y Agua Prieta; los de los Centros de Salud con Hospital de Puerto Peñasco, Santa Ana y Huatabampo.

Los Patronatos a que se refiere el párrafo anterior, serán organismos de apoyo de los Servicios de Salud de Sonora y contarán con personalidad jurídica y tendrán por objeto coadyuvar en la ejecución, gestión y promoción de los programas a cargo de los hospitales correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Para el cumplimiento de su objeto, cada Patronato gestionará y promoverá la obtención de los recursos necesarios para el buen funcionamiento del Hospital que corresponda, realizando al efecto las siguientes actividades:

I.- Recibir legados y donativos, así como cualquier otra aportación que se haga en favor del Hospital.

II.- Llevar a cabo rifas, colectas, campañas y demás eventos similares, que permitan la obtención de recursos adicionales.

III.- Fomentar la participación de los diversos sectores de la comunidad en las actividades del Patronato; y

IV.- Las demás que sean necesarias para la realización de las actividades anteriores y las que expresamente le sean encomendadas por el Secretario de Salud Pública del Estado y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora.

ARTICULO TERCERO.- Cada Patronato estará integrado por un Comité Ejecutivo compuesto por un Presidente, tres Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero, y Vocales.

El Presidente, Vicepresidentes y los Vocales de cada uno de los Patronatos serán nombrados y removidos libremente por el Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, quienes podrán ser Representantes Gubernamentales y Representantes de los sectores sociales y privado, reconocidos por su honorabilidad y vocación de servicio, los cuales, no gozarán de emolumentos, siendo sus cargos honoríficos y por tanto, por su desempeño no percibirán remuneración o compensación alguna.

ARTICULO CUARTO.- Los miembros de cada uno de los Patronatos durarán en su encargo tres años, pudiendo ser reelectos para nuevos períodos de igual término.

ARTICULO QUINTO.- El Presidente de cada Patronato representará al mismo ante las autoridades de las instituciones correspondientes, igualmente tendrá a su cargo la representación legal del Patronato que presida.

ARTICULO SEXTO.- Cada Patronato celebrará sesiones ordinarias cada mes, y las extraordinarias que se consideren necesarias a juicio del Presidente respectivo.

El Quórum se integrará con la mitad más uno de los miembros del Patronato y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

De cada sesión se levantará acta circunstanciada, la que se consignará en el Libro de Actas que al efecto deberá llevar el Secretario correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO.- Cada Patronato deberá presentar cuando menos un informe anual de actividades a la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Sonora, dicho informe se deberá rendir, dentro de los tres primeros meses del año siguiente, al que corresponda.

ARTICULO OCTAVO.- Corresponderá a cada uno de los Patronatos elaborar su Reglamento Interno, el que deberá ser sometido a la consideración de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Sonora, previamente a su expedición y publicación en el Boletín Oficial del Estado mediante el cual se regulará su funcionamiento y organización y, en su caso, las atribuciones que deben corresponder a los integrantes del mismo.

ARTICULO NOVENO.- Cada Patronato administrará los recursos que obtengan, atendiendo a las necesidades prioritarias de la institución que corresponda.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El Patronato deberá instalarse dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- El Patronato deberá elaborar su Reglamento Interno dentro de los veinte días posteriores a su instalación.

DADO en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes de marzo de Mil Novecientos Noventa y Ocho.

Gobernador del Estado de Sonora y Presidente de la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Sonora.- LIC. ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Sonora.- DR. MANUEL ROBLES LINARES NEGRETE.- RUBRICA.- Secretario de Planeación del Desarrollo y Gasto Público y Vocal de la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Sonora.- LIC. JAVIER ANTONIO GARCIA PEQUEÑO.- RUBRICA.- Secretario de Finanzas y Vocal de la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Sonora.- LIC. FRANCISCO J. ALVAREZ VELDERRAIN.- RUBRICA.- Representante de la Secretaría de Salud y Vocal de la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Sonora.- DR. LUIS RUBEN DURAN FONTES.- RUBRICA.- Representante del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud y Vocal de la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Sonora.- QUIM. GILDARDO BUENO AVECHUCO.- RUBRICA.-
E32 37 Secc. I

.....

La H. Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Sonora, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 7º, fracción VIII, de la Ley Número 269, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 10 de marzo de 1997, ha tenido a bien tomar y aprobar el siguiente:

**ACUERDO QUE CREA LA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA
BENEFICENCIA PUBLICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA**

ARTICULO 1º.- Se crea la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública como órgano desconcentrado de los Servicios de Salud de Sonora.

ARTICULO 2º.- La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, tendrá por objeto apoyar los programas asistenciales y los servicios de salud estatales, normar, operar y supervisar el Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación, así como prestar los servicios que le son propios a la población, de manera individualizada, con énfasis en los programas y acciones que desarrollen los Servicios de Salud de Sonora.

ARTICULO 3º.- Para cumplir su objeto, la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, tendrá las siguientes funciones:

I. Ejercer los derechos que conforme a la legislación correspondan a este Órgano de Gobierno Desconcentrado;

II. Representar los intereses de la Beneficencia Pública de los Servicios de Salud de Sonora en toda clase de actos, juicios o procedimientos, con todas las facultades generales para actos de administración, pleitos y cobranzas, así como aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley;

III. Administrar el patrimonio que corresponda al Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación;

IV. Regular la operación del Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación; así como la redistribución de los recursos que obtengan de acuerdo a la estructura orgánica de los Servicios de Salud de Sonora, en coordinación con la Dirección General de Administración y de Planeación de dicho organismo;

V. Aplicar los recursos financieros que obtengan de los Servicios de Salud de Sonora, provenientes de las cuotas de recuperación, para fortalecer y apoyar los programas que éste desarrolle en beneficio de la población abierta y de escasos recursos económicos, en base al estudio socioeconómico correspondiente y conforme a las políticas, lineamientos y programas en la materia;

VI. Formular el programa de apoyos y subsidios específicos a instituciones que tengan por objeto brindar servicios asistenciales a la población en general o a grupos determinados de ella, o a instituciones en materia de salud;

VII. Celebrar convenios y acuerdos con instituciones y organismos públicos, sociales y privados, a fin de apoyar acciones de beneficencia;

VIII. Actuar como fuente de financiamiento, en los términos de los acuerdos respectivos, y;

IX. Las demás que señale el Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora o que les asignen las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 4º.- La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública será coordinada y operada por la Dirección General de Asistencia Social, a quien le corresponderá diseñar, ejecutar y evaluar los programas de trabajo del órgano desconcentrado que se crea mediante este acuerdo.

ARTICULO 5º.- El Patrimonio de la Beneficencia Pública de los Servicios de Salud de Sonora será autónomo respecto del que le corresponde al Fondo Estatal de Solidaridad, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Boletín Oficial de fecha 4 de mayo de 1987, y sólo podrá dedicarse al cumplimiento del objeto mencionado en los artículos 2º y 3º de este Acuerdo.

ARTICULO 6º.- El patrimonio de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública de los Servicios de Salud de Sonora estará integrado por:

I. Los bienes, recursos y presupuesto que le asigne el Gobierno del Estado

en los términos del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud de Sonora;

II. El 10% de las cuotas de recuperación, que se recauden de las unidades médico-asistenciales de los Servicios de Salud de Sonora;

III.- Los rendimientos financieros que le correspondan; y

IV.- Los demás bienes que por cualquier otro concepto reciba.

ARTICULO 7º.- Al Director General de Asistencia Social, como titular de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública de los Servicios de Salud de Sonora, le corresponde:

I. Ejercer los derechos que confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos a este Organismo Desconcentrado;

II. Administrar y representar legalmente al órgano, con las facultades de un Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa del Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, de conformidad con la fracción I del Artículo 9º de la Ley 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora.

III. Administrar los bienes, derechos y recursos que obtenga la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública por cualquier título legal, así como los rendimientos, utilidades, intereses, recuperaciones y demás ingresos que se generen por las operaciones que se realicen;

IV. Administrar el subsidio Estatal y los recursos propios de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública;

V. Establecer los mecanismos y políticas para la aplicación y distribución de los recursos pertenecientes a la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, atendiendo a los objetivos y programas prioritarios de los Servicios de Salud de Sonora;

VI. Administrar y promover los intereses de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública para convertirlos en apoyo destinado a la ayuda directa de personas necesitadas y desprotegidas, así como a instituciones asistenciales no lucrativas;

VII. Regular el Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación y vigilar su correcta aplicación;

VIII. Fortalecer a la Beneficencia Pública del Estado, iniciando el programa con recursos de cuotas de recuperación provenientes de las unidades aplicativas de los Servicios de Salud de Sonora;

IX. Formular y promover el programa de apoyos y subsidios específicos a instituciones de beneficencia, así como asignar que se autoricen;

X. Apoyar los programas de actividades a cargo de las unidades administrativas de los Servicios de Salud de Sonora, de acuerdo a las disposiciones aplicables;

XI. Ejercer las demás facultades que le confieran las disposiciones legales y las que le encomiende el Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora.

ARTICULO 8º. Para el ejercicio de sus facultades y atribuciones el Director General de Asistencia Social se apoyará en el personal de la Dirección a su cargo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno a los 10 días del mes de marzo del año de 1998.

Secretario de Salud.- Testigo de Honor.- **DR. JUAN RAMON DE LA FUENTE RAMIREZ.- RUBRICA.-** Gobernador del Estado de Sonora y Presidente de la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Sonora.- **LIC. ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.-** Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Sonora.- **DR. MANUEL ROBLES LINARES NEGRETE.- RUBRICA.-** Director General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.- Testigo de Honor.- **LIC. FERNANDO TOVAR Y DE TERESA.- RUBRICA.-** Secretario de Planeación del Desarrollo y Gasto Público y Vocal de la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Sonora.- **LIC. JAVIER ANTONIO GARCIA PEQUEÑO.- RUBRICA.-** Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y Vocal de la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Sonora.- **LIC. FCO. JAVIER ALVAREZ VELDERRAIN.- RUBRICA.-** Representante de la Secretaría de Salud y Vocal de la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Sonora.- **DR. LUIS RUBEN DURAN FONTES.- RUBRICA.-** Representante del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud y Vocal de la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Sonora.- **QUIM. GILDARDO BUENO AVECHUCO.- RUBRICA.-**
E31 37 Secc. I